

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE AGUAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

EXPEDIENTE: JAL-O-2597-12-12-16

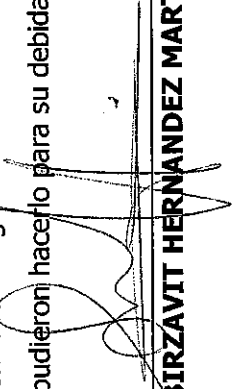
ASUNTO: TITULO DE CONCESION

08JAL159876/14HSDA17

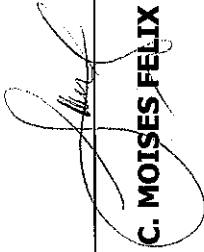
DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

ACTA DE NOTIFICACION

En la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, siendo las 12: **horas con 34 Minutos del Día 09 de abril de 2018** en las instalaciones que ocupa esta Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en avenida Federalismo Norte número 275 Primer Piso, Colonia Centro; el C. MOISES FELIX VAZQUEZ, quien se identifica como NOTIFICADOR, con constancia de identificación, Folio No BOO.812.0.000002 de fecha 05 de enero de 2018, dos mil Dieciocho y con vigencia al 31 de diciembre de 2018, expedida a su favor por el C. P. LUIS HUMBERTO RAMIREZ CARDENAS en su carácter de Director de Administración del organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de esta Comisión Nacional del Agua, misma que se pone a la vista de la persona con quien se entiende la presente diligencia por lo que en términos del artículo 35 al 39 de la ley Federal de procedimiento administrativo Procedo a notificar al **C. SUA BIRZAVIT HERNANDEZ MARTINEZ** En su carácter de Síndico del ayuntamiento de magdalena Jalisco ingresa constancia de mayoría del periodo 2015-2018 quien se identifica con credenciales para votar # 1782086522492 con domicilio en hidalgo # 282 centro magdalena Jalisco de fecha 17 de noviembre de 2017, se hace la entrega del título original de concesión Emitido **por el ING. DANIEL ALBERTO ARAMBULA MONTIEL en su carácter de Director Administración del agua** Del organismo de cuenca Lerma Santiago Pacífico de la comisión, Nacional del Agua del título En 17 hojas en firma electrónica Quienes pudieron hacerlo para su debida constancia. **Conste.**



C. SUA BIRZAVIT HERNANDEZ MARTINEZ



C. MOISES FELIX VAZQUEZ



COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA
Número Expediente: JAL-O-2597-12-12-16
Resolución: JAL-159876/17

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VISTO, para resolver el trámite de solicitud de Adhesión al "Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiera expirado a partir del 1 de enero de 2004", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2016, presentada por Sua Birtzavil Hernández Martínez, en representación de la **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAGDALENA, JAL. (MAGDALENA)**, en el Centro Integral de Servicios de la Dirección de Administración del Agua en el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, procede a emitir la correspondiente resolución administrativa, y

RESULTANDO

1.- Con fecha 17 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiera expirado a partir del 1 de enero de 2004", el cual en los dos párrafos iniciales del artículo Primero a la letra dice:

"Se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiera expirado a partir del 1 de enero de 2004.

Las facilidades administrativas previstas en el presente instrumento son aplicables también a los concesionarios o asignatarios que cuenten con títulos vigentes, pero que no solicitaron su prórroga dentro del plazo que establece la Ley de Aguas Nacionales, siempre que la soliciten durante la vigencia de este Decreto."

2.- Con fecha 12 de diciembre de 2016, Sua Birtzavil Hernández Martínez, en representación de la **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAGDALENA, JAL. (MAGDALENA)**, presentó solicitud de Concesión de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, así como solicitud de Adhesión a Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas a los usuarios de aguas nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2016, adhiriendo al beneficio del decreto al título **08JAL118569/12HSGR99**, por un volumen de 164,250.00 metros cúbicos anuales de aguas superficiales y 394,200.00 metros cúbicos anuales de aguas subterráneas, el cual contaba con una vigencia de diez años contados a partir del 6 de diciembre de 1999, recibida ante esta Dirección de Administración del Agua en el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, generando el expediente administrativo **JAL-O-2597-12-12-16**.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua en Jalisco, es competente para conocer y resolver la solicitud de Adhesión al **DECRETO** por el que se otorgan facilidades administrativas a los usuarios de aguas nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2016, a nombre de **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAGDALENA, JAL. (MAGDALENA)**, con fundamento en los Artículos 4, 8, 16, 26, 27 Párrafos 5 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1, 2 Fracción I, 16, 17, 18, 26 y 32 BIS Fracciones II, III, V, XXIV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2, 7, 9 Fracción II, 11 Apartado B Fracción I, 76 Fracciones I, III, IV, VI, VII, XV y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012; Artículos 1, 2 Primer Párrafo, 4, 9 Inciso b), 12, 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 12 BIS 6 Fracciones I, XIII, XXII, XXIII y XXXIII, 14 BIS 5 Fracción VII, 28, 29, 30, 31, 38 y 42 Fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; Artículos 1, 29, 30, 31, 32, 35, 38, 52, 57 Fracciones I y III y 58 de su Reglamento, Primero, Segundo, Noveno y Undécimo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril de 2004, Artículos 1, 2, 3, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículos 1, 2, 3, 6, 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y los Artículos 1 y 2 Fracción VIII, No. 230, CLAVE **ESTATAL, CLAVE MPIO. 14055 MUNICIPIO DE MAGDALENA, ESTADO JALISCO**, del **ACUERDO** por el que determina la circunscripción territorial de los organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2010.

II.- Que adjunto a la solicitud del trámite y de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo segundo del "Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2016, se tiene que el expediente se encuentra integrado conforme a lo siguiente:

- a) Solicitud de adhesión.
- b) Formato de solicitud de concesión de aguas nacionales subterráneas.
- c) Copia del título de concesión vencido.
- d) Copia simple de identificación oficial vigente.
- e) Manifiesto de no adeudos o multas administrativas.
- f) Copia de pago de derechos.

Firma Electrónica: bSwL7GHImk99dSP/rsLurb
F8szCZ394XCId23mELKW0QXmsZaz7PLws6aYVOmESeAh6Ngs7e07qE6NhKNTV450Bebj2W6yXbXKDB1nrJYCKAEVFR64wAh5zALTILdWLVwMFFgO23
9cmsYb7Lxc3N64HfjcBxUHG7HDi5pVh36Gg /IKToX0cP4nQJuf9RCk0ThyQnwQGI 02HlwJRPZ77wVurctKKWgdGZaqhgrlJfScBU
WZw685WY80mYYpfa89jW13305H2u7ipW4CabrQ6 XE3du6vLIQLTV9PISBDM77 vC23SMqp0vD9X4g==

Hoja: 1 de 16

**RECIBO TÍTULO
DE CONCESIÓN,
ORIGINAL**

III. Que una vez analizado el expediente en que se actúa y la documentación integrada al mismo, el solicitante acredita que la obra para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales ha estado operando durante los últimos dos años mediante relación de históricos de consumo de energía eléctrica, por lo que se determina que cumple con lo señalado en el artículo tercero, primer párrafo del "Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2016.

IV. Que el solicitante Sua Birtzavit Hernández Martínez, en representación de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAGDALENA, JAL. (MAGDALENA), con fecha 12 de diciembre de 2016, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con multas administrativas, adeudos o créditos fiscales derivados de la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales del título 08JAL118559/12HSGR99.

V. Que el "Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiera expirado a partir del 1 de enero de 2004", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2016, en su artículo Quinto, determina la recuperación de los volúmenes mediante porcentajes de reducción para las nuevas concesiones o asignaciones que se emitan para aguas del subsuelo, el cual a la letra refiere lo siguiente:

ARTÍCULO QUINTO. Para el otorgamiento de los nuevos títulos de concesión y asignación de aguas nacionales del subsuelo, la Autoridad del Agua determinará el volumen anual a concesionar o asignar tomando como base el volumen original autorizado en los títulos vencidos o cuya prórroga no se solicitó en el plazo que establece la Ley de Aguas Nacionales, aplicando un porcentaje de reducción conforme al grado de explotación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$GEX = ((DNGOM + VCAS) / R) \times 100$$

Donde:

GEX = Grado de explotación.

DNGOM = Descarga natural comprometida.

VCAS = Volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua.

R = Recarga total media anual.

Los valores de DNGOM, VCAS y R se obtendrán de los estudios de disponibilidad media anual de agua conforme a la publicación más reciente en el Diario Oficial de la Federación, al momento de que se ingrese la solicitud de adhesión al decreto.

Cuando GEX resulte menor a 100, se aplicará un porcentaje de reducción del 10%.
Cuando GEX resulte entre 100 y 120, se aplicará un porcentaje de reducción del 20%.
Cuando GEX resulte entre 120 y 140, se aplicará un porcentaje de reducción del 25%.
Cuando GEX resulte mayor de 140, se aplicará un porcentaje de reducción del 30%.

Nota: La denominación asignada a los valores antes señalados corresponde a las establecidas en la Norma Oficial Mexicana "NOM-011-CONAGUA-2015", Conservación del recurso agua que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015.

VI. Que de la información proporcionada por el solicitante y de la que dispone la autoridad, se determinó que las obras hidráulicas subterráneas se localizan dentro del polígono del Acuífero AMECA, cuenca SALADO y Región Hidrológica RIO AMECA y está considerado en el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 663 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidroológico-administrativas que se indican", mismo que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015, de acuerdo a la tabla:

CLAVE ACUÍFERO	R	DNGOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT	REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA	ESTADO
1489 AMECA	277.3	20.9	278.39533	110.6	0	-21.97933	"LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO"	JALISCO

En donde R: recarga media anual; DNGOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en los estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea; Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales 3 y 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015.

De conformidad con lo anterior, al aplicar la fórmula antes referida se obtiene el grado de explotación:

$$GEX = [(20.9 + 278.39533) / 277.3] \times 100 = 107.931962$$

VII. De acuerdo a lo anterior, se obtuvo un grado de explotación de 107.931962, por lo que al tener el acuífero un grado de explotación entre 100 y 120, se aplica un porcentaje de reducción de 20% al volumen inicial el cual es de 394,200.00 m³ anuales, quedando un volumen final de 315,360.00 m³ anuales de aprovechamiento de aguas subterráneas PÚBLICO URBANO.

VIII. Que las coordenadas de la ubicación geográfica de los aprovechamientos subterráneos son: Anexo 2.1, Latitud Norte: 20° 54' 36.0", Longitud Oeste: 103° 57' 47.0"; Anexo 2.2, Latitud Norte: 20° 54' 32.0"; Longitud Oeste: 103° 58' 17.0"; Anexo 2.3, Latitud Norte: 20° 54' 11.0", Longitud Oeste: 103° 58' 33.0"; Anexo 2.4, Latitud Norte: 20° 54' 8.0", Longitud Oeste: 103° 59' 5.0" y Anexo 2.5, Latitud Norte: 20° 54' 36.0", Longitud Oeste: 103° 58' 47.0".

IX. Que el "Decreto" por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiera expirado a partir del 1 de enero de 2004", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2016, en su artículo Sexto, determina la recuperación de los volúmenes mediante porcentajes de reducción para las nuevas concesiones o asignaciones que se emitan para aguas superficiales, el cual a la letra refiere lo siguiente:

ARTÍCULO SEXTO. Para el otorgamiento de los nuevos títulos de concesión y asignación de aguas nacionales superficiales, la Autoridad del Agua determinará el volumen anual a conceder o asignar, tomando como base el volumen original autorizado en los títulos venidos o cuya prórroga no se solicitó en el plazo que establece la Ley de Aguas Nacionales, aplicando un porcentaje de reducción conforme al grado de explotación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

GEX = (Rxy / Ab) x 100

Donde:

GEX = Grado de explotación.

Rxy = Volumen anual actual comprometido aguas abajo.

Ab = Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo.

Los valores de Rxy y Ab se obtendrán de los estudios de disponibilidad media anual de agua conforme a la publicación más reciente en el Diario Oficial de la Federación, al momento de que se ingrese la solicitud de adhesión al decreto.

Cuando GEX resulte menor a 100, se aplicará un porcentaje de reducción del 10%.
Cuando GEX resulte entre 100 y 120, se aplicará un porcentaje de reducción del 20%.
Cuando GEX resulte entre 120 y 140, se aplicará un porcentaje de reducción del 25%.
Cuando GEX resulte mayor de 140, se aplicará un porcentaje de reducción del 30%.

X. Que de la información proporcionada por el solicitante y de la que dispone la autoridad, se determinó que las obras hidráulicas superficiales se localizan dentro del polígono de la cuenca SALADO y Región Hidrológica RIO AMECA y está considerado en el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", mismo que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2016, de acuerdo a la tabla:

REGIÓN HIDROLÓGICA: No. 14 AMECA									
CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TÉRMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CÁLCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL									
Cuenca	Nombre		Descripción						
	SALADO		Desde el nacimiento de los ríos El Cocolillo, El Chapolmita y El Salado, que es la corriente principal de la cuenca hidrológica citada, hasta la estación hidrométrica La Vega						
Cx	Ar	Uc(a)	Uc(b)	Uc(c)	R	Im	Ex	Ev	Rxy
254.112	0.000	44.563	0.000	0.000	6.202	0.000	0.000	2.407	0.661
									212.684
									52.394

En donde Cx: Volumen medio anual de escurrimiento natural, Ar = Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba, Uc (a) = Volumen anual de extracción de agua superficial mediante títulos inscritos actualmente en el REPGA, Uc (b) = Volumen anual de extracción de agua superficial de títulos en proceso de inscripción en el REPGA, Uc (c) = Volumen anual correspondiente a las reservas para uso público urbano, el caudal ecológico y las zonas reglamentadas, R = Volumen anual de retornos, Im = Volumen anual de importaciones, Ex = Volumen anual de exportaciones, Ev = Volumen medio anual de evaporación en embalses, Ab = Volumen medio anual de variación de almacenamiento en embalses, Ab = Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo, Rxy = Volumen anual actual comprometido aguas abajo, D = Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica, EH = Estación hidrométrica. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales 3° y 4° de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015.

De conformidad con lo anterior, al aplicar la fórmula antes referida se obtiene el grado de explotación:

GEX = (52.394/212.684) x 100 = 24.634669

XI. De acuerdo con lo anterior, se obtuvo un grado de explotación de 24.634669, por lo que al tener el acuífero un grado de explotación menor a 100, se aplica un porcentaje de reducción de 10% al volumen inicial el cual es de 164,250.00 m³ anuales, quedando un volumen final de 147,825.00 m³ anuales de aprovechamiento de aguas superficiales para uso PÚBLICO URBANO.

XII. Que las coordenadas geográficas de los puntos de extracción de los aprovechamientos superficiales son: Anexo 1.1. Latitud Norte: 20° 54' 31" 0", Longitud Oeste: 103° 59' 4.0" y Anexo 1.2. Latitud Norte: 20° 55' 32.0", Longitud Oeste: 103° 59' 2.0".

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 4° párrafo sexto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14 Bis 5 fracción XXII, 16, 20, 22, 24, 25, 30 fracción I, 31, 38, 42 fracciones I y III y 98 de la Ley de Aguas Nacionales, Transitorios Primero, Segundo y Décimo Quinto numeral 3 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2004 vigente, Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiera expirado a partir del 1 de enero de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2016, 1° 30 párrafo tercero, 38, 52, 59, 79 y 134 de su Reglamento, 89 fracción II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 9, 12, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Se declara PROCEDENTE otorgar la Asignación, derivado de la adhesión al Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas a usuarios de aguas nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2016, a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAGDALENA, JAL. (MAGDALENA) para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales y del subsuelo, conforme a los considerandos anteriores.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, que en lo sucesivo se denominará "LA COMISIÓN", en su ámbito de competencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V, XIV, XXIV, XXVI, XXXI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 4º, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 6, 11, 24 fracciones I y VII, 25 fracción II, 52 fracción IV inciso I), 65, 66, 68 fracción I, 73 fracciones II, III, IV, VIII, XI, XXIII y LVII; 76 fracciones I, II y XXXIII, 82 fracción XVII, 86 fracciones II y XIV, tercero, cuarto, séptimo y octavo; Transitorios del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1º, 2º, 3º fracciones VIII, XIII y XL, 4º, 5º fracciones I, V, VI, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XX, XXXII, XXXIII, XXXV, XL, XLVIII, L, LII y LIV, 12 fracciones I, IV, VIII, IX, XI y XII, 14 Bis 5, 14 Bis 6 fracción II, 15 fracciones III, IV, V, VI y VII, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 29 Bis, 29 Bis 3, 29 Bis 4, 29 Bis 6, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 65, 70, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 86 Bis, 86 Bis 2, 87, 88, 88 Bis, 88 Bis 1, 89, 90, 91, 91 Bis, 92, 93, 93 Bis, 94 Bis, 95, 96 Bis, 96 Bis 1, 98, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 112, 112 Bis, 113, 113 Bis, 118, 118 Bis, 119, Segundo Transitorio y demás relativos a la Ley de Aguas Nacionales; 30, 31, 32, 33, 34, 38, 41, 42, 43, 46, 49, 50, 52, 58, 64, 68, 71, 72, 81, 82, 84, 85, 86, 133, 136, 145, 151, 152, 157, 162, 164, 171, 177, 178, 181 y 182 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1º fracciones III, IV, V y VI, 4º, 5º fracciones IV y VII, 28, 88, 89, 117, 118 fracciones IV, V y VII, 119 Bis fracción I, 120, 121, 122 y 129 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º apartados A), R), S) y U), 6º, 7º y 8º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, otorga el presente título de acuerdo a las condiciones siguientes:

TÍTULO DE ASIGNACIÓN

Número: 08JAL159876/14HSDA17

AL PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAGDALENA, JAL. (MAGDALENA), que en lo sucesivo se denominará "LA ASIGNATARIA", de nacionalidad MEXICANA, con Registro Federal de Contribuyentes PMM-85010165, con domicilio en AV. HIDALGO # 45, COL. CENTRO, MAGDALENA, Municipio o Delegación de MAGDALENA, de la Entidad Federativa de JALISCO, y Código Postal 48470.

☒ SI PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES POR UN VOLUMEN DE 147,825.00 METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

☒ SI PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE 315,360.00 METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

☒ NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR CAUCES, VASOS, ZONA FEDERAL O BIENES NACIONALES A CARGO DE LA COMISIÓN POR UNA SUPERFICIE DE XXXXXXXXXXXXXXXX METROS CUADRADOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

XXXXXXXXXXXXXXXXX

☒ NO PARA DESCARGAR AGUAS RESIDUALES POR UN VOLUMEN DE XXXXXXXXXXXXXXXX METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

PERMISO

La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) se entienden otorgados sin perjuicio de derechos de terceros y se sujetan a las condiciones generales y específicas contenidas en este título y en el (los) anexo(s) número(s) UNO, DOS, en NUEVE hoja(s).

La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) de descarga de aguas residuales se otorga(n) por un plazo de 10 años a partir DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN TÍTULO.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES

Nombre de "LA ASIGNATARIA": PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAGDALENA, JAL. (MAGDALENA)
Título de concesión Número: 08JAL159876/14HSDA17

PRIMERA.- Especificaciones:

1.- Fuente de abastecimiento:

MANANTIAL EL TACOTAL

Cuenca

Afluente

Región Hidrológica

Entidad Federativa

Municipio(s)

Localidad

Latitud Norte20°54'31.0"Longitud Oeste103°59'4.0"

PUBLICO URBANO

4.- Volumen de Consumo (m3/año):29,565.00Gasto Requerido (l/seg.):14.00

5.- Volumen de Extracción (m3/año):98,550.00Gasto Máximo (l/seg.):14.00

6.- Volumen de Descarga (m3/año):68,985.00

SEGUNDA.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua se sujetará además a las siguientes condiciones específicas:

LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TÍTULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERÁN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA.
EL VOLUMEN AUTORIZADO SERÁ DESTINADO PARA BENEFICIO DE 2,000 HABITANTES DEL POBLADO MAGDALENA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.
REGIMEN DE DEMANDA: 6 HRS/DÍA, 365 DÍAS/AÑO.
DEBERÁ DE LLEVAR REGISTROS MENSUALES DE LAS LECTURAS DE LOS DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN Y VOLUMEN DE AGUA EXTRAÍDO E INFORMAR A LA COMISION TRIMESTRALMENTE.
—FIN DE TEXTO—

TERCERA.- "LA ASIGNATARIA", se obliga a:

- I. Vigilar, conservar y aun modificar sus obras hidráulicas, en los términos de las normas que "LA COMISIÓN" expida al efecto y, en los términos del artículo 98 de la Ley de Aguas Nacionales, ajustarse a las medidas correctivas que sea necesario ejecutar y que señale "LA COMISIÓN", así como acatar las instrucciones que por escrito le señale "LA COMISIÓN" al respecto, mismas que formarán parte integrante del presente título;

CUARTA.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "LA COMISION" comunicará a "LA CONCESIONARIA", a "LA ASIGNATARIA" o a la "PERMISIONARIA", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar a las extracciones para el uso o usos especificados en el presente anexo, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías;

QUINTA.- Condiciones a las cuales estará sujeta la extracción de volúmenes ante sequías y otros fenómenos.

—FIN DE TEXTO—

SEXTA.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las especificaciones de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales superficiales.

DATOS DE LA OBRA EXISTENTE:

Tipo de obra existente:	TOMA DIRECTA		
Margen:	NO APLICA		
Tipo de bomba:	CENTRIFUGA HORIZONTAL	Tipo de motor:	ELECTRICO
Medidor totalizador de volumen:	OBLIGATORIO INSTALAR DISPOSITIVO DE MEDICION.		

Especificaciones de obras existentes:

NO APLICABLE, OBRA E INSTALACIONES EXISTENTES.
EL MANANTIAL TIENE DIMENSIONES DE 4 X 4 MTS., PROFUNDIDAD DE 4.50 MTS., EL AGUA SE EXTRAE CON BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL DE 50 HP. CON DIAMETRO DE SUCCION DE 5" Y UNA DESCARGA DE 4". —FIN DE TEXTO—

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES

Nombre de "LA ASIGNATARIA": MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO
Título de concesión: Número: 08JAL159876/14HSDA17

PRIMERA.- Especificaciones

1.- Fuente de abastecimiento:

MANANTIAL LOS LAVADEROS	
Cuenca	SALADO
Afluente	LAGUNA MAGDALENA
Región Hidrológica	RIO AMIECA
Entidad Federativa	JALISCO
Municipio(s)	MAGDALENA
Localidad	MAGDALENA
2.- Coordenadas del punto de extracción:	Latitud Norte: 20°55'32.0" Longitud Oeste: 103°59'2.0"
3.- Uso inicial:	PUBLICO URBANO
4.- Volumen de Consumo (m3/año):	14,782.50 Gasto Requerido (l/seg.): 4.00
5.- Volumen de Extracción (m3/año):	49,275.00 Gasto Máximo (l/seg.): 4.00
6.- Volumen de Descarga (m3/año):	34,492.50

SEGUNDA.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua se sujetará además a las siguientes condiciones específicas:

LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TÍTULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERÁN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA.
EL VOLUMEN AUTORIZADO SERÁ DESTINADO PARA BENEFICIO DE 1,000 HABITANTES DEL POBLADO MAGDALENA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.
REGIMEN DE DEMANDA: 6 HRS/DÍA, 365 DÍAS/AÑO.
DEBERÁ DE LLEVAR REGISTROS MENSUALES DE LAS LECTURAS DE LOS DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN Y VOLUMEN DE AGUA EXTRAÍDO E INFORMAR A LA COMISIÓN TRIMESTRALMENTE.
—FIN DE TEXTO—

TERCERA.- "LA ASIGNATARIA" se obliga a:

1.- Vigilar, conservar y aun modificar sus obras hidráulicas, en los términos de las normas que "LA COMISIÓN" expida al efecto y, en los términos del artículo 98 de la Ley de Aguas Nacionales, ajustarse a las medidas correctivas que sea necesario ejecutar y que señale "LA COMISIÓN", así como acatar las instrucciones que por escrito le señale "LA COMISIÓN" al respecto, mismas que formarán parte integrante del presente título.

CUARTA.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "LA COMISIÓN" comunicará a "LA CONCESIONARIA" a "LA ASIGNATARIA" o a la "PERMISIONARIA", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar a las extracciones para el uso o usos especificados en el presente anexo; a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

QUINTA.- Condiciones a las cuales estará sujeta la extracción de volúmenes ante sequías y otros fenómenos.

—FIN DE TEXTO—

SEXTA.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las especificaciones de las obras existentes para aprovechar aguas nacionales superficiales.

DATOS DE LA OBRA EXISTENTE:

Tipo de obra existente:	TOMA DIRECTA		
Margen:	NO APLICA		
Tipo de bomba:	CENTRIFUGA HORIZONTAL	Tipo de motor:	ELECTRICO
Medidor totalizador de volumen:	OBLIGATORIO INSTALAR DISPOSITIVO DE MEDICIÓN.		

Especificaciones de obras existentes:

NO APLICABLE; OBRA E INSTALACIONES EXISTENTES.
EL MANANTIAL TIENE DIMENSIONES DE 2 X 6 MTS., PROFUNDIDAD DE 5 MTS., EL AGUA SE EXTRAE CON BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL DE 15 HP. CON DIÁMETRO DE SUCCIÓN Y DESCARGA DE 2".
—FIN DE TEXTO—

ANEXO 2.1

CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN ZONAS EN LAS CUALES EL EJECUTIVO FEDERAL LAS REGLAMENTO O DECRETÓ SU VEDA O RESERVA.

Nombre de "LA ASIGNATARIA": MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO

Titulo Número: 08JAL159876/14HSDAI7

PRIMERA.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 1/5 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO.

SEGUNDA.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua se sujetará además a las siguientes condiciones específicas:

Especificaciones:

1.- Cuenca:

SALADO

Acuífero:

AMECA

Región Hidrológica:

RIO AMECA

Entidad Federativa:

JALISCO

Municipio(s) o Delegación(es):

MAGDALENA

Localidad:

MAGDALENA

2.- Coordenadas del Punto de Extracción:

Latitud Norte 20°54'36.0"Longitud Oeste 103°57'47.0"

3.- Uso Inicial:

PUBLICO URBANO

4.- Volumen de Consumo (m3/año):

2,628.00Gasto Requerido (l/seg.):2.00

5.- Volumen de Extracción (m3/año):

8,760.00Gasto Máximo (l/seg.):2.00

6.- Volumen de Descarga (m3/año):

6,132.00

TERCERA.- La explotación, uso o aprovechamiento de aguas del subsuelo se sujetara además a las siguientes condiciones

LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERÁN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA.

EL VOLUMEN AUTORIZADO SERÁ DESTINADO PARA BENEFICIO DE 200 HABITANTES DEL POBLADO MAGDALENA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.

DEBERÁ DE LLEVAR REGISTROS MENSUALES DE LAS LECTURAS DE LOS DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN Y VOLUMEN DE AGUA EXTRAÍDO E INFORMAR A LA COMISIÓN TRIMESTRALMENTE.

---FIN DE TEXTO---

CUARTA.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

QUINTA.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de obra:

NORIA

Profundidad de la perforación en un rango

10.00Mts

Diámetro de ademe:

400.00cm

Diámetro máximo de descarga:

5.08cm

Tipo de bomba:

VERTICALTipo de motor: ELECTRICO

Medidor totalizador de volumen:

OBLIGATORIO INSTALAR DISPOSITIVO DE MEDICIÓN.

Especificaciones de la obra:

EL APROVECHAMIENTO SE LOCALIZA EN PREDIO DENOMINADO "LA COFRADIA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.

---FIN DE TEXTO---

CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN ZONAS EN LAS CUALES EL EJECUTIVO FEDERAL LAS REGLAMENTÓ O DECRETÓ SU VEDA O RESERVA.

Nombre de "LA ASIGNATARIA": MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO

Título Número: 08JAL159876/14HSDA17

PRIMERA.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 2/5 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO.

SEGUNDA.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua se sujetará además a las siguientes condiciones específicas:

Especificaciones:

1.- Cuenca: "SALADO"

Acuífero: "AMECA"

Región Hidrológica: "RÍO AMECA"

Entidad Federativa: "JALISCO"

Municipio(s) o Delegación(es): "MAGDALENA"

Localidad: "MAGDALENA"

2.- Coordenadas del Punto de Extracción: Latitud Norte "20°54'32.0"

Longitud Oeste "103°58'17.0"

3.- Uso Inicial: "PÚBLICO URBANO"

4.- Volumen de Consumo (m3/año): "13,140.00" Gasto Requerido (l/seg.): "7.00"

5.- Volumen de Extracción (m3/año): "43,800.00" Gasto Máximo (l/seg.): "7.00"

6.- Volumen de Descarga (m3/año): "30,660.00"

TERCERA.- La explotación, uso o aprovechamiento de aguas del subsuelo se sujetará además a las siguientes condiciones

LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TÍTULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERÁN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA.
EL VOLUMEN AUTORIZADO SERÁ DESTINADO PARA BENEFICIO DE 1,000 HABITANTES DEL POBLADO MAGDALENA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.
DEBERÁ DE LLEVAR REGISTROS MENSUALES DE LAS LECTURAS DE LOS DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN Y VOLUMEN DE AGUA EXTRAÍDO E INFORMAR A LA COMISIÓN TRIMESTRALMENTE.
—FIN DE TEXTO—

CUARTA.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

QUINTA.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de obra: "NORIA"

Profundidad de la perforación en un rango: "8.00" Mts

Diámetro de ademe: "170.00" cm

Diámetro máximo de descarga: "7.62" cm

Tipo de bomba: "VERTICAL" Tipo de motor: "ELÉCTRICO"

Medidor totalizador de volumen: "OBLIGATORIO INSTALAR DISPOSITIVO DE MEDICIÓN"

Especificaciones de la obra:

EL APROVECHAMIENTO SE LOCALIZA EN PREDIO DENOMINADO "EL PILE", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.
—FIN DE TEXTO—

ANEXO 2.3

CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN ZONAS EN LAS CUALES EL EJECUTIVO FEDERAL LAS REGLAMENTO O DECRETO SU VEDA O RESERVA.

Nombre de "LA ASIGNATARIA": MUNICIPIO DE MAGDALENA JALISCO

Título Número: 08JAL159876/14HSDA17

PRIMERA.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 3/5 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO.

SEGUNDA.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua se sujetará además a las siguientes condiciones específicas:

Especificaciones:

1.- Cuenca: SALADO

Acuífero: AMECA

Región Hidrológica: RÍO AMECA

Entidad Federativa: JALISCO

Municipio(s) o Delegación(es): MAGDALENA

Localidad: MAGDALENA

2.- Coordenadas del Punto de Extracción: Latitud Norte 20°54'11.0" Longitud Oeste 103°58'33.0"

3.- Uso Inicial: PÚBLICO URBANO

4.- Volumen de Consumo (m3/año): 26,280.00 Gasto Requerido (l/seg.): 14.00

5.- Volumen de Extracción (m3/año): 87,600.00 Gasto Máximo (l/seg.): 14.00

6.- Volumen de Descarga (m3/año): 69,320.00

TERCERA.- La explotación, uso o aprovechamiento de aguas del subsuelo se sujetara además a las siguientes condiciones

LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TÍTULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERÁN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA.

EL VOLUMEN AUTORIZADO SERÁ DESTINADO PARA BENEFICIO DE 2,000 HABITANTES DEL POBLADO MAGDALENA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.

DEBERÁ DE LLEVAR REGISTROS MENSUALES DE LAS LECTURAS DE LOS DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN Y VOLUMEN DE AGUA EXTRAÍDO E INFORMAR A LA COMISION TRIMESTRALMENTE.

—FIN DE TEXTO—

CUARTA.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

QUINTA.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aguas nacionales del subsuelo.

POZO

Profundidad de la perforación en un rango: 172.00 Mts

Diámetro de ademe: 30.48 cm

Diámetro máximo de descarga: 15.24 cm

Tipo de bomba: VERTICAL Tipo de motor: ELÉCTRICO

Medidor totalizador de volumen: OBLIGATORIO INSTALAR DISPOSITIVO DE MEDICIÓN.

Especificaciones de la obra:

EL APROVECHAMIENTO SE LOCALIZA EN PREDIO DENOMINADO "CEMENTERIO", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.

—FIN DE TEXTO—

ANEXO 2.4

CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN ZONAS EN LAS CUALES EL EJECUTIVO FEDERAL LAS REGLAMENTO O DECRETO SU VEDA O RESERVA.

Nombre de "LA ASIGNATARIA": MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO

Título Número: 08JAL159876/14HSDA17

PRIMERA.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, atunbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 4/5 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO.

SEGUNDA.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua se sujetará además a las siguientes condiciones específicas:

Especificaciones:

1.- Cuenca:

SALADO

Acuífero

AMECA

Región Hidrológica

RIO AMECA

Entidad Federativa

JALISCO

Municipio(s) o Delegación(es)

MAGDALENA

Localidad

MAGDALENA

2.- Coordenadas del Punto de Extracción:

Latitud Norte

20°54'18.0"

Longitud Oeste

103°59'5.0"

3.- Uso Inicial:

PUBLICO URBANO

4.- Volumen de Consumo (m3/año):

26,280.00

Gasto Requerido (l/seg.):

14.00

5.- Volumen de Extracción (m3/año):

87,600.00

Gasto Máximo (l/seg.):

14.00

6.- Volumen de Descarga (m3/año):

69,320.00

TERCERA.- La explotación, uso o aprovechamiento de aguas del subsuelo se sujetara además a las siguientes condiciones

LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERÁN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA.

EL VOLUMEN AUTORIZADO SERÁ DESTINADO PARA BENEFICIO DE 2,000 HABITANTES DEL POBLADO MAGDALENA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.

DEBERÁ DE LLEVAR REGISTROS MENSUALES DE LAS LECTURAS DE LOS DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN Y VOLUMEN DE AGUA EXTRAÍDO E INFORMAR A LA COMISIÓN TRIMESTRALMENTE.

--FIN DE TEXTO--

CUARTA.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

QUINTA.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aguas nacionales del subsuelo.

47-

Tipo de obra:

POZO

Profundidad de la perforación en un rango

176.00

Mts

Diámetro de ademe:

25.40

cm

Diámetro máximo de descarga:

15.24

cm

Tipo de bomba:

VERTICAL

Tipo de motor:

ELECTRICO

Medidor totalizador de volumen:

OBLIGATORIO INSTALAR DISPOSITIVO DE MEDICIÓN.

Especificaciones de la obra:

EL APROVECHAMIENTO SE LOCALIZA EN PREDIO DENOMINADO "LA CANITA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.

---FIN DE TEXTO---

ANEXO 2.5

CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN ZONAS EN LAS CUALES EL EJECUTIVO FEDERAL LAS REGLAMENTÓ O DECRETÓ SU VEDA O RESERVA.

Nombre de "LA ASIGNATARIA": MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO

Titulo Número: 08JAL159876/14HSDA17

PRIMERA.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 5/5 en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO.

SEGUNDA.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua se sujetará además a las siguientes condiciones específicas:

Especificaciones:

1.- Cuenca:

SALADO

Acuífero

AMECA

Región Hidrológica

RIO AMECA

Entidad Federativa

JALISCO

Municipio(s) o Delegación(es)

MAGDALENA

Localidad

MAGDALENA

2.- Coordenadas del Punto de Extracción:

Latitud Norte

20°54'38.0"

Longitud Oeste

103°58'47.0"

3.- Uso Inicial:

PUBLICO URBANO

4.- Volumen de Consumo (m3/año):

26,280.00

Gasto Requerido (l/seg.):

14.00

5.- Volumen de Extracción (m3/año):

87,600.00

Gasto Máximo (l/seg.):

14.00

6.- Volumen de Descarga (m3/año):

69,320.00

TERCERA.- La explotación, uso o aprovechamiento de aguas del subsuelo se sujetara además a las siguientes condiciones

LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERÁN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA.

EL VOLUMEN AUTORIZADO SERÁ DESTINADO PARA BENEFICIO DE 2,000 HABITANTES DEL POBLADO MAGDALENA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.

DEBERÁ DE LLEVAR REGISTROS MENSUALES DE LAS LECTURAS DE LOS DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN Y VOLUMEN DE AGUA EXTRAÍDO E INFORMAR A LA COMISIÓN TRIMESTRALMENTE.

---FIN DE TEXTO---

CUARTA.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

QUINTA.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de obra:

POZO

Profundidad de la perforación en un rango

200.00

Mts

Diámetro de ademe:

30.48

cm

Diámetro máximo de descarga:

15.24

cm

Tipo de bomba:

SUMERGIBLE

 Tipo de motor:

ELECTRICO

Medidor totalizador de volumen:

OBLIGATORIO INSTALAR DISPOSITIVO DE MEDICIÓN.

Especificaciones de la obra:

EL APROVECHAMIENTO SE LOCALIZA EN PREDIO DENOMINADO "LA UNIDAD", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.

---FIN DE TEXTO---

LOCALIDADES BENEFICIADAS
ANEXO 1.1

SEPTIMA.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad (es) y 0 usuario (s)

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	VOLUMEN	HABITANTES EN LA LOCALIDAD
JALISCO	MAGDALENA	MAGDALENA	98,550.00	2,000

LOCALIDADES BENEFICIADAS
ANEXO 1.2

SEPTIMA.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad (es) y 0 usuario (s)

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	VOLUMEN	HABITANTES EN LA LOCALIDAD
JALISCO	MAGDALENA	MAGDALENA	49,275.00	1,000

LOCALIDADES BENEFICIADAS
ANEXO 2.1

SEXTA.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad (es) y 0 usuario (s)

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	VOLUMEN	HABITANTES EN LA LOCALIDAD
JALISCO	MAGDALENA	MAGDALENA	8,760.00	200

LOCALIDADES BENEFICIADAS
ANEXO 2.2

SEXTA.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad (es) y 0 usuario (s)

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	VOLUMEN	HABITANTES EN LA LOCALIDAD
JALISCO	MAGDALENA	MAGDALENA	43,800.00	1,000

LOCALIDADES BENEFICIADAS
ANEXO 2.3

SEXTA.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad (es) y 0 usuario (s)

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	VOLUMEN	HABITANTES EN LA LOCALIDAD
JALISCO	MAGDALENA	MAGDALENA	87,600.00	2,000

LOCALIDADES BENEFICIADAS
ANEXO 2.4

SEXTA.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad (es) y 0 usuario (s)

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	VOLUMEN	HABITANTES EN LA LOCALIDAD
JALISCO	MAGDALENA	MAGDALENA	87,600.00	2,000

LOCALIDADES BENEFICIADAS
ANEXO 2.5

SEXTA.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad (es) y 0 usuario (s)

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	VOLUMEN	HABITANTES EN LA LOCALIDAD
JALISCO	MAGDALENA	MAGDALENA	87,600.00	2,000



TERCERO.- Conforme a los Artículos Quinto y Sexto del "DECRETO por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiera expirado a partir del 1 de enero de 2004", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2016, esta autoridad del agua aplicó la recuperación de volúmenes mediante porcentajes de reducción para las concesiones o asignaciones, quedando un volumen autorizado de 147 825.00 m³ anuales de aprovechamiento de aguas superficiales y 315 360.00 m³ anuales de aprovechamiento de aguas subterráneas.

CUARTO.- Se procede a tramitar la cancelación del título de concesión 08JAL18569/12HSGR99, así como la inscripción del nuevo título de concesión en el Registro Público de Derechos de Agua para que surta los efectos legales previstos en los artículos 30 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y 57 fracción I de su Reglamento, por lo que el título de concesión 08JAL159876/14HSDA17, sustituye al título de concesión anterior.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAGDALENA, JAL. (MAGDALENA), a través de su representante, que la Comisión Nacional del Agua se reserva el derecho para ejercer en cualquier momento sus facultades verificativas en cumplimiento de las disposiciones legales.

SEXTO.- En caso de que la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAGDALENA, JAL. (MAGDALENA), a través de su representante, desee modificar en forma posterior a la presente resolución, alguna característica administrativa o técnica autorizada con anterioridad respecto al título de concesión, se deberá realizar el trámite correspondiente, cumpliendo con todos los requisitos que establece el Registro Federal de Trámites y Servicios, lo previsto en la Ley de Aguas Nacionales y demás ordenamientos legales aplicables.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAGDALENA, JAL. (MAGDALENA), a través de su representante, que la presente resolución tiene carácter definitivo por lo que puede ser recurrida a través del Recurso de Revisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales y demás contenidos en el Capítulo III del Título Décimo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, mismo que deberá ser interpuesto dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente.

OCTAVO.- El expediente administrativo No. JAL-O-2597-12-12-16, integrado con motivo de la presentación de la solicitud de Concesión de aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo y Adhesión al "DECRETO por el que se otorgan facilidades administrativas a usuarios de aguas nacionales", obra y puede ser consultado en los archivos de la Dirección de Administración del Agua en el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Av. Federalismo Norte 275 piso 1, Col. Centro, C. P. 44100, Guadalupe, Jalisco, lo anterior con fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución título a la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAGDALENA, JAL. (MAGDALENA), a través de su representante, en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 36 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el domicilio ubicado en Hidalgo # 45, Colonia Centro, Localidad y Municipio de Magdalena, Estado de Jalisco, C.P. 46470.

Guadalupe, Jal., a 17 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA

DANIEL ALBERTO ARAMBULA MONTIEL

Firma electrónica al cable

Elaboró: I.Q. Víctor Hugo Reyes Rodríguez
Revisó: Lic. Ana Karen García Montoya

Juntos cuidamos el Agua

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA

En México, D.F. siendo las 10:15 horas, del día 13 de MARZO de 2018, quedó efectuada la inscripción en primera inmatriculación del título de concesión, asignación y/o permiso número 08JAL159876/14HSDA17 en el libro de registro del Estado de JALISCO, con el número de registro E08JAL100540, en el tipo de folio libre en el tomo E08JAL1, foja número 034, CONSTE DOY FE.



Lic. Gerardo Reyes-Juarez

Firma electrónica al calce

FIRMA ELECTRÓNICA:

X3hTwPGs8yJFd3DKE0wtPIdShGgWVvDCKY58e5o5+t10PpkX0LtoHKZ2ksc+IQJSIERrpwV4q7zhIBjnmunMojuXxH
DenmG4FT8vwe4MXaRiwSPeEBrCKMUda/vn1XDGS3sgR18pJiaWgKI1RjC78P2gTJJPJS++wk4pBKkdJOLwTY7dn
96K7p7E/+
+at5zkUd0gyCLUcd5MwymXv45pLxFRWVJLm2QPvYQ42XBajafeFAuaKskoj7zz5zdVCyOFYzgKn7N8APATgMbg
j39BBj2JzgJGP3g8IkZSRegZAvNLz9TwSmWzM/zkBmAqOd8N24p2h9ADZ/paZum9DJhbH8BQ==